

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 292

Aumento de Alimentos

Demandante: Sandra Milena Arbeláez Garzón

Demandado: Edvin Guillermo Camelo

Previo a tener por notificado al demandado de este asunto, debe acreditarse cuando el iniciador recepcionó acuse de recibido o por otro medio constatarse el acceso del destinatario al mensaje, para poder contabilizarse el término que tiene el extremo pasivo para contestar la demanda, tal y como le indicó la Corte Constitucional en la sentencia C - 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CÓRTEZ
JUEZ

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 101 DE HOY 07/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario